

2
Ejército Español

Plaza de BILBAO

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 12548-38

Procesados *C-1* En prisión preventiva el día *S. J.*

JOSE ANTONIO ALFONSO GARATE

A.P. 1-13

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION

17586

N.º 12 JUN. 1938

Fecha

103

FISCALIA JURIDICO MILITAR

20-5-38

ENTRADA

Núm.

FISCALIA JURIDICO MILITAR

20-5-38

SALIDA

Núm.

103

A

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimiento criminales
N.º 5109
Fecha 27.7.38

103

Juez Instructor

JUZGADO MILITAR

Secretario

Zamorano

FISCALIA JURIDICO MILITAR

1-6-38

ENTRADA

Núm.

FISCALIA JURIDICO MILITAR

4-6-38

SALIDA

Núm.

Presidente:
nte. Cnel Sr. Matamoros
Vocales:
p. Sr. Barrios
p. Sr. Perez
nte. Sr. Labrador
Vocal Ponente:
p. Sr. Martinez Burgos

SENTENCIA.—En la Plaza de Bilbao
a 9 de Junio de 1938 II Año
Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
2 para ver y fallar la causa núm. 12648 que por
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
los procesados JOSE ANTONIO ALTUNA GARATE

los ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: Que el procesado JOSE ANTONIO ALTUNA vecino de Azpeitia y
afiliado al partido nacionalista vasco, formaba parte de la Junta "Nekaris
entidad nectamente separatista y representando la misma fué nombrado
concejal el año 33, sufriendo la correccion que se impuso a todos aquellos
por el movimiento municipalista del año 34 que al producirse el Alzamiento
nacional volvió a actuar como concejal y Alcalde de barrio de Urrestilla,
onde por iniciativa suya se requisó ganados y armamento. Que colaboró con
firma en los acuerdos de adhesion al gobierno de Madrid tomados por el
municipio con fechas 20 y 23 del Junio del año 1936. Que al evacuar aquella
localidad ala proximidad de nuestras Tropas ingresó como voluntario en las
milicias en 21 de noviembre, funcionando en ellas como teniente desde el
mes de enero del año 1937 siendo detenido en Baracaldo. Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que tanto por el desempeño del cargo de concejal, como por la
obtentacion del grado de teniente en las milicias rojo-separatistas, el
procesado es responsable en concepto de autor de un delito de AUXILIO A LA
REBELION previsto y penado en el parrafo primero del art. 24 O del D. J. M.
i bien la participacion material activisima del mismo en requisas y regis-
ros, y la especial afeccion a la causa marxista, que a traves de toda la
conducta del procesado se advierte facilmente, conducen a este Consejo a apre-
ciar las circunstancias agravantes de peligrosidad del agente y trascenden-

dencia de los hechos realizados.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y por los daños y perjuicios que la rebeldía marxista hubiera ocasionado regulándose por el Decreto de 10 de enero de 1937 complementarios.

VISTOS: El Decreto nº 55 los artículos 19, 103 y 67 del C. P. C. 219 y 173 del C. J. M. los citados y demás de legal y pertinente aplicación.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE ANTONIO ALTUNA GARATE a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR, con la accesoria de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, para que el cumplimiento se sirva de abono el que lleve sufrida por la presente causa como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION con las circunstancias agravantes de peligrosidad del agente y trascendencia de los hechos. Se declara civilmente responsable en la medida de su delictosidad la cuantia de aquella determinada en su dia y en la forma y medida que señalan las disposiciones vigentes.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos

Victoriano Ruiz Merino *Alfonso Fernandez Matamoros*

Carlos Labrado Salazar

Luis Daniel
Jose Maria Puyol

...TORIA
...MILITAR

Libro
14-38

Ex
do JO
recl
rante
rebe
sida
tota
ta c
de c

y CO
sin q
ha s
legal
do c
Milit

191

pase
los
a lo